

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado «Contabilidad», responsabilidad del Ayuntamiento de Cantillana con domicilio en C/ Nuestro padre Jesús s/n ,41320 Cantillana (Sevilla)

La finalidad de este tratamiento es la de «control de datos para pagos». Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en C/ Nuestro padre Jesús s/n ,41320 Cantillana (Sevilla)

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en secretaria@cantillana.es

En Cantillana, a ____ de _____ de 20 ____

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: _____

SRA. TESORERA DEL EXCMO. AYTO. DE CANTILLANA

C/ Ntro. Padre Jesús s/n, Cantillana – 41320 Sevilla- Tfno. 955731700»

En Cantillana a 6 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-2840

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 176/2022, de 26 de abril de 2022, se resuelve aprobar inicialmente el estudio de detalle U3 del PP3 «Zona norte», siendo su contenido el siguiente:

«Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle. Ordenación urbanística del ámbito dotacional público norte del núcleo principal de Castlleja de Guzmán (Sevilla).
Ámbito:	Manzanas de espacios libres incluida en la Unidad de Ejecución 3, delimitada por las calle Hermanos Álvarez Quintero, Gustavo Adolfo Bécquer, Manuel E. Patarroyo y Antonino Gala.
Instrumento que desarrolla:	Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Castlleja de Guzmán en el ámbito de los Planes Parciales PP-1 2Calle Real», y PP-3 «Zona Norte».
Objeto:	Ordenación de la parcela dotacional norte del núcleo principal del municipio de Castlleja de Guzmán (parcela catastral n.º 0747101QB6404N0001KX), a los efectos de definir las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes previstos, para localizar la implantación de las dotaciones existentes y futuras, manteniendo la ordenación estructural establecida en la Modificación del planeamiento general de Castlleja de Guzmán en los ámbitos de los sectores PP-1 y PP-3, ordenando la zona dotacional de equipamiento compatible y espacios libres, dentro del ámbito de suelo urbano.
Clasificación del suelo:	Urbano consolidado.
Calificación del suelo:	Sistemas de espacios libres.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/n.º	Observaciones
Informes jurídicos emitidos por letrado externo contratado por este Ayuntamiento	22 de junio de 2018 y 25 de julio de 2018	Se emitieron a resultas de la sentencia dictada por el TSJ de Andalucía de 3 de mayo de 2012
Redacción del proyecto de Estudio de Detalle por Sevilla Actva de la Diputación de Sevilla	10/02/2022	
Providencia de Alcaldía	11/02/2022	
Informe de los servicios técnicos municipales	11/02/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	14/02/2022	
Resolución de Alcaldía n.º 64/2022. Aprobación inicial	14/02/2022	
Alegaciones de la Asociación «Plataforma Ciudadana Valencina Habitable»	18/04/2022	

Considerando que el artículo 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, prevé que reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Por su parte, la Disposición Transitoria 7.ª establece que mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente ley y otras disposiciones vigentes, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Considerando que durante todo el proceso de aprobación del Estudio de Detalle, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Considerando que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en el artículo 7.e) que deben publicarse: «e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.»

Considerando, por tanto, que debe someterse a información pública todo el expediente entendido conforme al artículo 70 de la Ley 39/2015, «conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.»

Considerando que debe estimarse la alegación puesto que en el portal de transparencia no se ha publicado el expediente del Estudio de Detalle en tramitación, aunque, no obstante, no como vicio de nulidad, pudiéndose retrotraer las actuaciones al momento de información pública, complementándose ésta con la indicación en el anuncio de la disponibilidad del documento en la sede electrónica municipal.

Visto cuanto antecede, así como el informe de la Secretaria Interventora de este Ayuntamiento, de fecha de 26 de abril de 2022, con CSV kBhPGpc+H/B22pCFI+VCXQ== y URL de Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kBhPGpc+H/B22pCFI+VCXQ==>, esta Alcaldía resuelve:

Primero.— Estimar las alegaciones presentadas por la Asociación «Plataforma Ciudadana Valencina Habitable» en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha de 18 de abril de 2022, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo.— Consecuentemente, reiniciar el trámite de información pública, dando cumplimiento a los establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por consiguiente publicar en el portal de transparencia toda la documentación del presente expediente, así como publicar nuevo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en un periódico de gran difusión, como es el Correo de Andalucía.

Tercero.— Notificar los presentes acuerdos a los interesados en el expediente.»

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, un periódico de gran difusión provincial y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar los interesados cuantas alegaciones estimen pertinentes. A estos efectos, el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en el Portal de Transparencia.

Castilleja de Guzmán a 27 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

6W-2615

GELVES

No habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito financiado con bajas por anulación en el Presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 15.643,09 €, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público, conforme a las previsiones del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por esta Corporación en Pleno ordinario en sesión celebrada el 30 de marzo del presente año, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Denominación G. Programa	Denominación concepto	Gafa	Denominación	Total
171 Parques y jardines	623 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18000026	Adquisición de equipamiento infantil para parques municipales	15.643,09 €

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS: BAJAS POR ANULACIÓN

Denominación G. Programa	Denominación concepto	Gafa	Total
163 Limpieza viaria	633: Inversión de reposición: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20000015	12.963,94 €
342 Instalaciones deportivas	633: Inversión de reposición: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20000018	657,11 €
459 Otras infraestructuras	633: Inversión de reposición: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20000017	2.022,04 €
Total sobrante			15.643,09 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales

En Gelves a 4 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-2867